



## CONTRATO ABIERTO NÚMERO MEM-DA-AD-RP-07-2023-01

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL CON SURTIMIENTO DE MATERIALES, PARA EL PLANETARIO "GRAN EHÉCATL LOS HIJOS DEL DIOS DEL VIENTO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ATRAVÉS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, REPRESENTADO POR **LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LA **LIC. ROCÍO RIVERA ALCÁNTARA**, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS; LA **L.C.P. CELIA DÍAZ OLEA**, TESORERA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS; LA **LIC. ERIKA BERENICE VÁZQUEZ GARCÍA**, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE ECATEPEC DE MORELOS EN SU CARÁCTER DE "AREA USUARIA", A QUIÉNES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**"; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA DENOMINADA "**SERVICIOS AGAN, S.A. DE C.V.**" REPRESENTADA POR EL **C. ADOLFO GABRIEL ANDRE NALDA** EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", MISMOS A LOS QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**"; QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.-----

### DECLARACIONES

#### I. DE "EL MUNICIPIO":

**1.1** Que el Municipio es una persona jurídica colectiva con plena capacidad legal para contratar, autónomo en su régimen interior e investido de personalidad jurídica propia; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 10 y 11 del Bando Municipal vigente y 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México.

**1.2** Que mediante Sesión de Cabildo de fecha uno de enero del año dos mil veintidós, el H. Ayuntamiento del Municipio de Ecatepec de Morelos autorizó al Presidente Municipal Constitucional, **Luis Fernando Vilchis Contreras**, para la suscripción del presente Contrato en nombre y representación de "**EL AYUNTAMIENTO**", conforme a las atribuciones previstas en los artículos 128 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México así como 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



En términos de lo previsto en los artículos 2 fracción II, 3 fracciones IX, XX, XXI y XLV, 51, 52, 137 de la Ley de  
Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, artículos 4 fracción XI, 22 y 38 de la  
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en esta  
versión pública se suprime la información considerada legalmente como confidencial. Esta versión pública fue realizada

**1.3** Que la Secretaria del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, **LIC. ROCÍO RIVERA ALCÁNTARA**, valida con su firma el presente instrumento en términos del artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**1.4.** Que la **LIC. ERIKA BERENICE VÁZQUEZ GARCÍA**, en su carácter de DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, de la administración 2022-2024, firma el presente contrato en calidad de "ÁREA USUARIA".

**1.5.** El pago de la Prestación del Servicio se realizará mediante Recursos Propios, autorizados mediante suficiencia presupuestal otorgada por la Tesorería Municipal.

**1.6.** Manifiesta "**EL MUNICIPIO**" que tiene establecido su domicilio, en las instalaciones del Palacio Municipal ubicado en **AVENIDA JUÁREZ SIN NÚMERO, COLONIA SAN CRISTÓBAL CENTRO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55000**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales que procedan.

**1.7.** Manifiesta "**EL MUNICIPIO**", que el presente contrato se adjudicó mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación Pública, mismo que se tramitó conforme a lo dispuesto por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

## II. DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

**II.1** Que es una persona moral debidamente constituida conforme a las Leyes Mexicanas y que acredita su personalidad jurídica mediante escritura pasada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Gutiérrez Vargas, Notario Público número 206 (doscientos seis), actuando en el protocolo del Notario número 148 (ciento cuarenta y ocho) con quien está asociado, de la Ciudad de México, la cual quedo debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con Folio Mercantil Electrónico N-2018020192 de fecha 09 de marzo de 2018, con Registro Federal de Contribuyentes SAG180201FY6.

**II.2** El C. ADOLFO GABRIEL ANDRE NALDA, en su carácter de Administrador Único, con identificación oficial con clave de elector [REDACTED] y acredita su personalidad mediante Escritura Pública número 129,301, libro 9 (equivalente al volumen dos mil seiscientos doce), Tomo 59, de fecha 01 de febrero de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Gutiérrez Vargas, Notario Público número



206 (doscientos seis), actuando en el protocolo del Notario número 148 (ciento cuarenta y ocho) con quien está asociado.

**II.3** Que cuenta con la capacidad legal para contratar y obligarse en términos del presente instrumento, además de contar con la experiencia necesaria para el cumplimiento del objeto mismo.

**II.4** Manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que no se encuentra dentro de los supuestos mencionados por el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

**II.5** Que conoce las disposiciones de carácter administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para la Prestación del Servicio objeto del presente contrato.

**II.6** Que señala como domicilio dentro del territorio del Estado de México para todos los efectos legales derivados de este contrato, el ubicado en Juárez Norte No. 41, Colonia San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México C.P. 55000.

### III. DE "AMBAS PARTES":

**III.1.** Que es su libre voluntad la celebración del presente contrato en acatamiento de las disposiciones contenidas en los artículos 43, 48 fracción III, 65, 66, 67, 69, 70, 71, 72, 73, 76 fracciones I y III, 81 y 82 fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 120, 123, 124, 125, 127, 128 fracciones I y II, 129, 130 fracción III, 132, 137 fracciones I, II, III y V, 138, 163 y 167 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

**III.2.** Manifiestan que en el presente contrato no existe, error, dolo, mala fe o algún otro vicio del consentimiento y que está apegado a lo que señalan las leyes de la materia; por lo que perfectamente enterados del contenido y alcances del mismo, se obligan al tenor de las siguientes.

## CLÁUSULAS

### 1.- OBJETO.



1.1 El presente contrato tiene por objeto la Prestación de **SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL CON SURTIMIENTO DE MATERIALES**, descritos en el Anexo Único.

## 2.- PRECIO.

2.1.- "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por concepto del Servicio, objeto del presente contrato, la cantidad mínima de **\$ 465,517.24 (cuatrocientos sesenta y cinco mil quinientos diecisiete pesos 24/100 M.N.)**, más una cantidad de: **\$ 74,482.76 (setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.)**, por concepto de IVA, dando una cantidad de: **\$ 540,000.00 (quinientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)** hasta una cantidad máxima de **\$ 775,862.07 (setecientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos pesos 07/100 M.N.)** más una cantidad de: **\$ 124,137.93 (ciento veinticuatro mil ciento treinta y siete pesos 93/100 M.N.)** por concepto de IVA, resultando una cantidad máxima de **\$ 900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 M.N.)**.

2.2.- Este contrato se celebra bajo la condición de precio fijo, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá mantener sin cambio alguno el precio ofrecido durante todo el tiempo que se requiera para otorgar el SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL CON SURTIMIENTO DE MATERIALES.

## 3.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

3.1. La vigencia del presente instrumento será a partir del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2023.

## 4.- PLAZO Y FORMA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Tanto "EL MUNICIPIO" como "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", convienen en que el periodo del objeto materia del presente contrato, se efectuará del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2023, en términos precisos del Anexo Único, debiendo entregar las evidencias correspondientes al "AREA USUARIA", para todos los efectos legales a que haya lugar.

## 5.- FORMA DE PAGO

5.1.- El pago del Servicio se realizará de la siguiente forma: otorgando un anticipo del 30 % del monto total del contrato siendo la cantidad: **\$ 232,758.62 (doscientos treinta y dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos 62/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado de **\$ 37,241.38 (treinta y siete mil doscientos cuarenta y un pesos 38/100 M.N.)** resultando un total de **\$ 270,000.00 (doscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.)** el cual será liquidado dentro de los 10 días hábiles posteriores



a la firma del presente instrumento, el monto restante del contrato, siendo la cantidad de **\$ 543,103.45 (quinientos cuarenta y tres mil ciento tres pesos 45/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado de **\$ 86,896.55 (ochenta y seis mil ochocientos noventa pesos 55/100 M.N.)** resultando un total de **\$ 630,000.00 (seiscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.)** será liquidada conforme a la (s) entrega (s) de la factura (s) correspondiente a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre con la debida amortización y los cargos extras conforme al ANEXO ÚNICO, a la entrega del Servicio, de manera oportuna, completa y a entera satisfacción del "ÁREA USUARIA".

**5.2.- "EL MUNICIPIO"** efectuará el pago derivado de éste contrato a través de la Tesorería Municipal ubicada en AVENIDA JUÁREZ SIN NÚMERO, SAN CRISTÓBAL CENTRO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55000, mediante cheque expedido a favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** o transferencia bancaria, de así solicitarlo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para lo cual deberá de adjuntar al momento de la entrega de su factura los datos correspondientes para tal efecto.

**5.3.-** La facturación deberá hacerse a favor del **MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS**, con Registro Federal de Contribuyentes **MEM850101TV2** y con domicilio en Avenida Juárez Sin Número, Colonia San Cristóbal Centro, Ecatepec de Morelos, Estado de México, Código Postal 55000.

**5.4.-** Será requisito indispensable para la procedencia del pago que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, anexe las facturas en forma impresa firmada y sellada de conformidad por **"EL ÁREA USUARIA"**, así mismo envíe en forma electrónica la factura y el archivo XML.

## **6.- GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**6.1.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir a favor del Municipio de Ecatepec de Morelos, una garantía de anticipo respecto de las obligaciones establecidas en éste contrato, mediante fianza expedida por Institución de Crédito Mexicana debidamente autorizada conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la cual deberá constituirse por la totalidad del monto del anticipo, misma que deberá entregar dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del presente instrumento y que estará vigente hasta la total amortización del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 fracción I y párrafo segundo de la Ley de Contratación Pública del Estado de



México y Municipios, así como los artículos 128 fracción I y 130 fracción I de su Reglamento.

**6.2.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a constituir a favor del Municipio de Ecatepec de Morelos, una garantía de cumplimiento de las obligaciones establecidas en éste contrato, mediante fianza de Institución debidamente autorizada conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato y estará vigente hasta la total extinción de las obligaciones pactadas a su cargo, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total, sin incluir el impuesto al valor agregado (I.V.A.), de conformidad con lo establecido en el artículo 76 fracción III y párrafo segundo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como 128 fracción II y 130 fracción III de su Reglamento.

**6.3.-** Para la liberación de la fianza respectiva, será requisito indispensable que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** solicite por escrito a **"EL MUNICIPIO"** la devolución del documento mediante el cual garantizó dichas obligaciones.

**6.4.-** Cualquier convenio posterior deberá quedar garantizado en los términos y condiciones señaladas en ésta cláusula.

## **7.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":**

**7.1- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se obliga a responder en tiempo y forma por todas y cada una de las obligaciones contraídas que derivan del presente contrato y conforme con el ANEXO ÚNICO.

**7.2- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se obliga a tener personal altamente capacitado y debidamente uniformado, equipado con calzado de trabajo de seguridad durante la vigencia del presente instrumento.

**7.3- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se obliga a tener el personal dado de alta en el IMSS y contar con las prestaciones de Ley, así como los pagos del IMMS, INFONAVIT, Impuestos Federales y Estatales.

**7.4- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se obliga a proporcionar los materiales y equipos necesarios durante la Prestación del Servicio.

## **8. DE LAS OBLIGACIONES DEL ÁREA USUARIA.**



8.1.- **"EL ÁREA USUARIA"** deberá verificar que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, cumpla con la Prestación de SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL CON SURTIMIENTO DE MATERIALES, en las condiciones pactadas en el presente contrato y ANEXO ÚNICO.

8.2.- Es responsabilidad de **"EL ÁREA USUARIA"**, inspeccionar y verificar que la Prestación del Servicio, se haga en tiempo y forma, así como llevar el registro de las evidencias entregadas por parte de EL PRESTADOR DE SERVICIOS.

8.3.- **"EL ÁREA USUARIA"** no podrá bajo ningún concepto, hacer cualquier cambio que implique condiciones distintas a las establecidas en el presente contrato y su anexo.

## 9. PENA CONVENCIONAL

9.1.- Para el caso de atraso o por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones asumidas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y que incida en detrimento de los derechos establecidos en el presente instrumento a favor de **"EL MUNICIPIO"**, se originará la aplicación de una pena convencional a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, quien se obliga a cubrirla a la Tesorería del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en los términos siguientes:

### LA PENA CONVENCIONAL SE COMPUTARÁ DE LA FORMA SIGUIENTE:

A. Iniciaré a partir del día siguiente a aquel en el que deba ser prestado el servicio objeto del presente contrato, en los términos y condiciones pactadas.

B. Terminará hasta el día en que se cumpla con la prestación debida. En éste sentido, **"EL ÁREA USUARIA"** comunicará por escrito del incumplimiento de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a la Tesorería Municipal, sobre el retraso o incumplimiento en las condiciones convenidas, y que en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento; aplicándose en consecuencia por cada día natural que transcurra, por concepto de pena convencional, el equivalente al 1% (uno por ciento) del monto por concepto del servicio prestado, incluyendo el impuesto al valor agregado, hasta la fecha en que sea entregado, la cual no deberá ser mayor a un período de cinco días hábiles, en cuyo caso se rescindirá el contrato.

9.2.- Transcurrido dicho término **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá responder de los daños y perjuicios causados al patrimonio de **"EL MUNICIPIO"** y éste podrá rescindir o exigir el cumplimiento del contrato en la Vía Administrativa.



## 10. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

**10.1 "EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato dando aviso por escrito, cuando menos con 15 días naturales de anticipación a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir el Servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará algún daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

## 11. CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes son conscientes de que en el presente contrato, tanto **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** como **"EL MUNICIPIO"** podrán tener acceso a información en posesión, la cual deberá ser considerada como confidencial y/o reservada, y en tal virtud no divulgarla a ningún tercero.

En tal sentido, convienen en no divulgar, ni transferir a terceros, cualquier información y documentación que se comparta de manera verbal, escrita, almacenada en forma magnética o se genere con relación a las acciones y trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente contrato, salvo que se trate de empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo éste instrumento jurídico. Ambas partes se comprometen a que el manejo de la información derivada del presente contrato, deberá cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás normatividad aplicable.

## 12.-RESPONSABILIDADES LABORALES.

**12.1.-** Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de las partes emplee para llevar a cabo la ejecución del presente contrato, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes será considerado como patrón sustituto o solidario. Ninguna de las partes asumirá responsabilidad alguna ante accidentes o daños causados por el personal que cada una de ellas emplee.

## 13.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

**13.1.-** Los actos y omisiones en relación al presente contrato, no podrán en forma



alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente contrato pueda ser modificado será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes.

#### 14.- CESIÓN.

14.1.- Los derechos y las obligaciones que se deriven del contrato no podrán cederse en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá subcontratar, total o parcialmente, el servicio prestado, salvo que cuente con la autorización previa y expresa de **"EL MUNICIPIO"**, en cuyo caso **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

#### 15.- RESCISIÓN.

15.1.- **"EL MUNICIPIO"** podrá, sin responsabilidad, en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo.

#### 16.- DE LA COMPETENCIA E INTERPRETACIÓN.

16.1.- Para el cumplimiento de este contrato, las partes se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran.

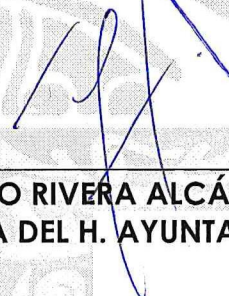
16.2.- En las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente contrato, las partes se someten, para su resolución a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes con sede en esta Ciudad Ecatepec de Morelos, por lo tanto, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

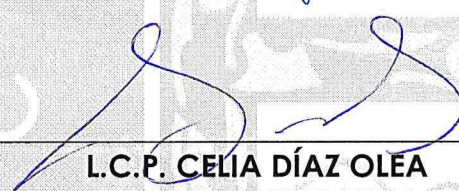
Enterados del contenido y alcance legal de éste contrato las partes manifiestan su voluntad de celebrarlo, firmándolo al calce y al margen por triplicado, en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

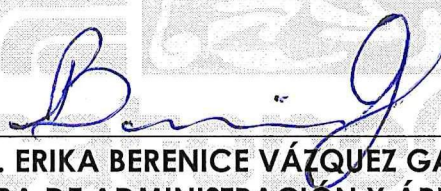


POR EL MUNICIPIO

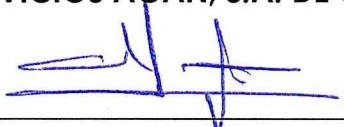
  
\_\_\_\_\_  
**LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. ROCÍO RIVERA ALCÁNTARA**  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

  
\_\_\_\_\_  
**L.C.P. CELIA DÍAZ OLEA**  
TESORERA MUNICIPAL

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. ERIKA BERENICE VÁZQUEZ GARCÍA**  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y ÁREA USUARIA

Municipio con valores... ¡Se le Vanta!  
2022 - 2024  
\_\_\_\_\_  
**POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**  
**SERVICIOS AGAN, S.A. DE C.V.**

  
\_\_\_\_\_  
**C. ADOLFO GABRIEL ANDRE NALDA**  
ADMINISTRADOR ÚNICO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO MEM-DA-AD-RP-07-2023-01, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS Y SERVICIOS AGAN, S.A. DE C.V.



ANEXO ÚNICO

| PARTIDA  | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | IMPORTE MÍNIMO | IMPORTE MÁXIMO |
|----------|----------|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|----------------|
| 1        | 1        | SERVICIO         | <p>SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA EL PLANETARIO "GRAN EHÉCATL LOS HIJOS DEL DIOS DEL VIENTO"</p> <p>INCLUYE:</p> <p>4 PERSONAS DE LIMPIEZA EN EL TURNO MATUTINO LUNES A DOMINGO EN EL HORARIO DE 07:00 H - 15:00 H<br/>COSTO UNITARIO MENSUAL ANTES DE IVA \$13,500.00</p> <p>3 PERSONAS DE LIMPIEZA EN EL TURNO VESPERTINO LUNES A DOMINGO DE 11:00 H - 19 H<br/>COSTO UNITARIO MENSUAL ANTES DE IVA \$13,500.00</p> <p>1 PERSONA PULIDOR EN EL TURNO NOCTURNO LUNES A VIERNES DE 22:00 H - 06:00H<br/>COSTO UNITARIO MENSUAL ANTES DE IVA \$14,500.00</p> <p>1 SUPERVISOR EN EL TURNO MATUTINO LUNES A DOMINGO DE 07:00 H - 05:00 H<br/>COSTO UNITARIO MENSUAL ANTES DE IVA \$14,500.00</p> <p>SERVICIO DE LIMPIEZA DE VIDRIOS INTERIORES Y EXTERIORES ALTOS (+3.5 METROS) Y DOMO PRINCIPAL.<br/>\$23,000.00. EL CUAL NO HA SIDO CONTABILIZADO EN EL IMPORTE MENSUAL YA QUE EN CASO DE SOLICITAR DICHO SERVICIO SE CARGARA EN LA FACTURA MENSUAL CORRESPONDIENTE.</p> <p>OCHO TURNOS DE LIMPIEZA Y UN TURNO DE SUPERVISIÓN<br/>JORNADA LEGAL SEMANAL CON UN DÍA DE DESCANSO<br/>EN EL CUAL SE REALIZARA RECOLECCIÓN DE BASURA GENERADA EN EL MUSEO Y ÁREAS COMUNES, LIMPIEZA DE SUPERFICIES, COMO DESINFECCIÓN CON FRANELA Y LIQUIDO LIMPIADOR MULTIUSOS DE TELÉFONOS, MANIJAS, CHAPAS, CRISTALES HASTA 3.5 METROS DE ALTURA, BARRER Y TRAPEAR PISOS.</p> <p>*SE PROPORCIONARA AL PERSONAL EQUIPO DE PROTECCIÓN, UNIFORME, CALZADO DE TRABAJO DE SEGURIDAD, MATERIALES COMO ATOMIZADORES, BANDEJAS, BOLSAS DE BASURA PARA RECOLECCIÓN, BOLSA PARA CESTO DE BASURA, CEPILLOS DE PLÁSTICO P/MANO, CLORO (HIPOCLORITO), CUBETAS, CUÑAS, DETERGENTES, ESCOBA DE TIPO MIJO, ESCOBA DE PLÁSTICO, FIBRAS VERDES, FIBRAS DE PLÁSTICO, FRANELAS, GUANTES, JALADORES DE AGUA PARA PISO, JALADORES PARA CRISTAL, JALEA DE PINO, JERGA, LIQUIDO MULTI LIMPIADOR, LIQUIDO LIMPIADOR DE VIDRIOS, LIQUIDO MULTIUSOS, MECHUDOS, MOPS, RECOGEDORES Y TODO LO QUE SE VAYA REQUIRIENDO PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO. LIMPIADORES DE PISOS, ASPIRADORA INDUSTRIAL, CARRITOS PARA EL ASEO, SEÑALAMIENTOS DE PISO MOJADO.</p> <p>NOTA: EN CASO DE REQUERIR EL SERVICIO LOS DÍAS FESTIVOS, TENDRÁ UN COSTO ADICIONAL POR 1 PERSONA DE \$ 1,548.00, EL CUAL NO HA SIDO CONTABILIZADO EN EL IMPORTE MENSUAL YA QUE EN CASO DE SOLICITAR DICHO SERVICIO SE CARGARA EN LA FACTURA MENSUAL CORRESPONDIENTE.</p> | \$ 465,517.24  | \$ 775,862.07  |
| SUBTOTAL |          |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | \$ 465,517.24  | \$ 775,862.07  |
| IVA      |          |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | \$ 74,482.76   | \$ 124,137.93  |
| TOTAL    |          |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | \$ 540,000.00  | \$ 900,000.00  |